



BROSETA

Your growth partner

NOVEDADES LEGISLATIVAS
PRINCIPALES OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES EN LA GESTIÓN
DE RESIDUOS

ÍNDICE

- 1 NOVEDADES EN EL MARCO REGULADOR DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS
- 2 OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
- 3 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR LAS ADMINISTRACIONES
- 4 CONCLUSIONES

Objetivos

- Responder al reto europeo de la nueva economía circular.
- Abandonar el actual modelo económico lineal de producción, consumo y eliminación de los residuos.
- Poner el foco en la recuperación de productos para su reincorporación al mercado.

Legislación aprobada

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (“Ley 7/2022”).
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (“RD 1055/2022”).

Principales novedades

- Nuevas medidas en la gestión de los residuos destinadas a fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad de residuos.
- Refuerzo del régimen de responsabilidad ampliada del productor.
- **Papel fundamental de las Entidades Locales.** Nuevas obligaciones y responsabilidades.

Al amparo del nuevo marco regulador, las Entidades Locales adquieren un papel crucial en la gestión de residuos domésticos y de residuos de envases domésticos. Todo ello, con el fin de dar cumplimiento a los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales.



Prevención de residuos. Artículos 17 y ss. Ley 7/2022 y artículos 6 y ss. RD 1055/2022. Reducción de envases de un solo uso; fomento del consumo de agua potable en espacios públicos; evitar la utilización de envases superfluos mediante la suscripción de Convenios; etc.



Preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos. Artículo 24 y ss. Ley 7/2022. Fomento y adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la jerarquía de residuos.



Recogida separada y reciclado de residuos municipales. Artículo 25 Ley 7/2022 y artículo 11 RD 1055/2022. Recogida separada de residuos de papel, metales, plástico, vidrio, textiles, aceites de cocina usados, residuos voluminosos, etc. También de residuos de envases de: papel, plástico, madera, metales ferrosos, aluminio, vidrio y papel-cartón.



Medidas para el cumplimiento de los objetivos. Adaptación de las ordenanzas fiscales y reguladoras; adaptación de los contratos en vigor; contratación pública verde, etc.

Especial importancia de las obligaciones en materia de gestión de residuos:

- **Artículo 12.5 Ley 7/2022.** Corresponde a las Entidades Locales como servicio obligatorio en su ámbito territorial: la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos. A estos efectos, deberán disponer de una red de recogida suficiente.
- **Artículo 25 Ley 7/2022.** Se exige la recogida separada de residuos para su valorización. Se prohíbe la mezcla de residuos y se establece un calendario obligatorio para que los Ayuntamientos asuman la obligación de recogerlos separadamente.
- **Artículo 32.1 RD 1055/2022.** Corresponde a las Entidades Locales la organización total de la gestión de los residuos de envases domésticos, salvo que éstas establezcan mediante convenios que la organización total o parcial sea realizada por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Se pone fin a la tradicional omisión de la Administración Local en la negociación de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (RAP).

Artículo 44.2 Ley 7/2022: *“Cuando los convenios afecten a residuos gestionados por las entidades locales, estos podrán celebrarse directamente, previo conocimiento de la comunidad autónoma, o a través de las autoridades competentes de las comunidades autónomas, en los que participarán las entidades locales”.*

3.1. Régimen sancionador de la Ley 7/2022

- Las acciones y omisiones que contravengan la Ley 7/2022 y el RD 1055/2022 tendrán el carácter de infracciones administrativas.
- **Sujetos responsables:** serán sancionadas por tales infracciones las personas físicas o jurídicas que las cometan. En caso de residuos de competencia local podrán resultar sancionadas asimismo las entidades sin personalidad jurídica (artículo 28 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- **Responsabilidad solidaria:** Cuando sean varios los responsables cuya participación ha contribuido a la producción de la infracción y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno, la responsabilidad será solidaria.

El RD 1055/2022 se remite al régimen sancionador de la Ley 7/2022, entre otros (artículo 54).

3 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR LAS ADMINISTRACIONES

3.1. Régimen sancionador de la Ley 7/2022

- Así, el incumplimiento de sus obligaciones en materia de gestión de residuos por parte de las Administraciones Locales puede comportar sanciones en aplicación del régimen previsto en el Título IX de la Ley 7/2022.
- Esquema **básico** de infracciones de relevancia y sus respectivas sanciones:

	Conductas infractoras	Sanciones
Infracciones muy graves	<p>Cuando se haya generado un peligro grave para la salud de las personas o daños para el medio ambiente, son infracciones tipificadas como muy graves, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actuación en forma contraria a lo establecido en la ley.- Gestión incontrolada de residuos.- Mezcla de diferentes categorías de residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none">- Multa de 100.001 a 3.500.000 €. Mayores cuantías si son residuos peligrosos.- Inhabilitación de 1 a 10 años.
Infracciones graves	<ul style="list-style-type: none">- Las conductas anteriores, cuando no se haya generado un peligro grave para la salud de las personas o daños para el medio ambiente.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios que se establezcan en relación con la gestión de residuos (incluidos convenios con sistemas de RAP).	<ul style="list-style-type: none">- Multa de 2.001 a 100.000 €. Mayores cuantías si son residuos peligrosos.- Inhabilitación durante un periodo inferior a 1 año.
Infracciones leves	<p>Cualquier infracción de la ley cuando no esté tipificada como muy grave o grave.</p>	<p>Multa de hasta 2.000€, o hasta 20.000€ si son residuos peligrosos.</p>

3.1. Régimen sancionador de la Ley 7/2022

- Al margen del esquema básico de infracciones (aplicables a cualquier sujeto que incurra en las mismas), el artículo 108.3, letra w), tipifica como infracción grave el “**incumplimiento de la obligación de establecimiento de recogida separada para las fracciones de residuos mencionadas en los artículos 25, 29 y 30, así como el incumplimiento de los porcentajes máximos de impropios que, en su caso, se establezcan**”.
- Se trata de una obligación que incumbe específicamente a las Entidades Locales, que ostentan las competencias en materia de recogida de residuos municipales. Su incumplimiento, por tanto, constituye una infracción grave y puede acarrear la imposición de **multas desde 2.001€ hasta 100.000 €**, entre otras medidas.

Artículo 25.4 Ley 7/2022

Se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones de residuos para su consideración como recogida separada.

La superación de dicho porcentaje tendrá el carácter de infracción administrativa y será sancionable por las comunidades autónomas.

3.1. Régimen sancionador de la Ley 7/2022

- **Medidas de carácter provisional (artículo 115):** iniciado el procedimiento sancionador, podrán adoptarse medidas de carácter provisional para asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer y evitar el mantenimiento de los riesgos o daños para las personas o el medio ambiente.
- **Reparación del daño e indemnización (artículo 116):** sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a una indemnización por los daños causados.
- **Multas coercitivas y ejecución subsidiaria (artículo 117):** si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, podrá acordarse la imposición de multas coercitivas (por 1/3 de la multa fijada) o la ejecución subsidiaria.

3.2. Otras medidas

La Ley 7/2022 no únicamente prevé la imposición de sanciones para garantizar el cumplimiento de sus prescripciones y objetivos. También establece otros mecanismos que afectan a todas las Administraciones Públicas, no únicamente a las locales. Por ejemplo:


- **Medidas en materia de transparencia (artículo 10.2).** Con periodicidad anual se publicará a nivel estatal y autonómico un informe que incluirá una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión de los residuos. Esta información se pondrá a disposición del público en general.
- **Medidas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización (artículo 26).** El MITERD y las Comunidades Autónomas calcularán el grado de cumplimiento de estos objetivos. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los residuos municipales, las Comunidades Autónomas podrán determinar la contribución de las Entidades Locales, de forma independiente o asociada.
- **Medidas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de recogida separada de los productos de plástico (artículo 59).** En el caso de que no se cumplan los objetivos fijados en 2023 o en 2027, a nivel nacional, se implantará en todo el territorio en el plazo de dos años un sistema de depósito, devolución y retorno para estos envases que garantice el cumplimiento de los objetivos en 2025 y 2029.


3.2. Otras medidas


- A **nivel autonómico** se contemplan otras medidas para atajar el incumplimiento por parte de las Administraciones Locales de sus obligaciones en materia de gestión de residuos.
- Por ejemplo, la **Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana** establece las siguientes consecuencias:
 - **Intervención de la autoridad autonómica (artículo 7.2, letra k).** Si se constata un incumplimiento por parte de las entidades locales o consorcios de sus obligaciones en materia de residuos, o un incumplimiento de lo dispuesto en la ley, la Administración autonómica podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento, incluyendo la sustitución inmediata de la entidad local o consorcio, y la prestación de los servicios a su costa.
 - **Pérdida de aportaciones económicas (artículo 42.12).** El incumplimiento por parte de las entidades locales de los objetivos de recogida separada establecidos en la planificación autonómica en materia de residuos durante al menos dos años consecutivos ocasiona la pérdida de las aportaciones económicas procedentes del Fondo Ambiental de Residuos y de Economía Circular, sin perjuicio de la imposición de sanciones, si se tercia.

4 CONCLUSIONES



 La aprobación de la Ley 7/2022 y del RD 1055/2022 comporta nuevas responsabilidades y obligaciones para las Administraciones Públicas y, en especial, las Administraciones Locales.

 Se dota de un marcado protagonismo a estas últimas en los servicios de recogida y gestión de los residuos y residuos de envases municipales, y se refuerza su intervención en los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

 El incumplimiento por parte de las Administraciones Locales de sus obligaciones al amparo de este nuevo marco regulatorio puede comportar distintas consecuencias, destacando las siguientes:

- ✓ Sanciones de multa y/o inhabilitación
- ✓ Control autonómico y estatal
- ✓ Requerimientos administrativos
- ✓ Pérdida de aportaciones económicas



BROSETA

Your growth partner

**COMPARTIENDO
JUNTOS EL MAÑANA**

MADRID · VALENCIA · LISBOA · ZÜRICH · RED LEGAL IBEROAMERICANA

Madrid. Goya, 29. 28001. T. +34 914 323 144

Barcelona. Tuset, 23. 08006. T. +34 93 362 05 45

Valencia. Pascual y Genís, 5. 46002. T. +34 963 921 006

Lisboa. Av. António Augusto Aguiar, 15. 1050-012. T. +351 300 509 035

Zürich. Schützengasse, 4. 8001. T. +41 44 5208 103

info@broseta.com · www.broseta.com

España · Portugal · Suiza · Red Legal Iberoamericana